



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda Cauca, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, instaurado por JANIOR ANTONIO NIEVES SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.884.555 y portador de la tarjeta profesional número 86.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de ANDRES AVELINO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.298.876, en contra de OSCAR MARINO FORI BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.963.997.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del Código General del Proceso señala los parámetros para la liquidación de costas y las agencias en derecho, remitiéndonos para estas últimas a la reglamentación que expide el Consejo Superior de la Judicatura y que en el momento se encuentran en el Acuerdo 10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece las tarifas de agencias en derecho, mismas que serán liquidadas por secretaria.

En Cumplimiento de lo anterior el Secretario del Despacho realizó la liquidación de costas correspondiente al proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la referencia, el cual encuentra este Despacho ajustado a los parámetros legales y fácticos, razón por la cual se procederá a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**.

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas presentada por secretaria, por un total de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.076.200.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO